En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud del representante de Túnez[25], extender una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Presidente dio lectura a la siguiente declaración:

"El Presidente del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo, después de escuchar el informe del Secretario General[26], expresan su profunda preocupación por la magnitud de la pérdida de vidas y el grado de destrucción resultantes de los deplorables acontecimientos que han estado ocurriendo en el Líbano desde hace varios días.

"Hacen un llamamiento urgente para que se ponga fin de inmediato a todos los ataques armados y para que se actúe con la mayor moderación a fin de que se puedan establecer la paz y la tranquilidad en el Líbano y una paz justa y duradera en todo el Oriente Medio"[27].

En su 2293a. sesión, celebrada el 21 de julio de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Arabia Saudita, Egipto, Mauritania, la República Arabe Siria, el Yemen y el Yemen Democrático a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 490 (1981)

de 21 de julio de 1981

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando el llamamiento urgente hecho por el Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad el 17 de julio de 1981[27], que dice lo siguiente:

"El Presidente del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo, después de escuchar el informe del Secretario General[26], expresan su profunda preocupación por la magnitud de la pérdida de vidas y el grado de destrucción resultantes de los deplorables acontecimientos que han estado ocurriendo en el Líbano desde hace varios días.

"Hacen un llamamiento urgente para que se ponga fin de inmediato a todos los ataques armados y para que se actúe con la mayor moderación a fin de que se puedan establecer la paz y la tranquilidad en el Líbano y una paz justa y duradera en todo el Oriente Medio.",

Tomando nota del informe del Secretario General a este respecto,

1. *Pide* la cesación inmediata de todos los ataques armados;

2. *Reafirma* su compromiso respecto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Pide* al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución lo antes posible y a más tardar cuarenta y ocho horas después de su aprobación.

Aprobada por unanimidad en la 2293a. sesión.

Decisión

En su 2311a. sesión, celebrada el 23 de noviembre de 1981, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/14759[28])".

Resolución 493 (1981)

de 23 de noviembre de 1981

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[29],

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1982;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada en la 2311a. sesión por 14 votos contra ninguno[30].

Decisiones

En la misma sesión, tras la aprobación de la resolución 493 (1981), el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo:

"He sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria, en nombre del Consejo de Seguridad, acerca de la resolución que se acaba de aprobar sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación:

"Como se sabe, en el párrafo 27 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[29] se dice que,

---

[25] Documento S/14598, incorporado en el acta de la 2292a. sesión.

[26] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año*, 2292a. sesión.

[27] Documento S/14599, incorporado en la acta de la 2292a. sesión.

[28] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981.*

[29] *Ibid.*, documento S/14759.

[30] Un miembro (China) no participó en la votación.